



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Reglamento para la ejecución del Plan de estudios decretado por S. M. en 28 de Agosto de 1850.

(CONTINUACION)

Art. 151. Los dos cursos de matemáticas se darán por el mismo profesor donde no hubiere mas que uno para dicha asignatura; donde hubiere dos, alternarán en esta enseñanza. Si se presentasen alumnos para estudiar el año de álgebra superior y geometría analítica, alternarán tambien en esta enseñanza los Catedráticos de matemáticas si fueren dos; pero si no hubiese mas que uno, este deberá darla en horas extraordinarias, mediante una retribucion convencional que le habrán de satisfacer los discípulos de esta clase. En uno y otro caso los alumnos habrán de estar matriculados en el Instituto para que les sea válido el estudio; pero en el segundo no pagarán derechos.

Art. 152. Los domingos y dias de fiesta, el Profesor de religion y moral dirá la misa á los alumnos; y en seguida tendrá por lo menos media hora de conferencia sobre el Evangelio del dia. Les instruirá además en todas las prácticas religiosas, y cuando llegue el caso los preparará para el cumplimiento de Iglesia.

Art. 153. El Catedrático de retórica y poética, al propio tiempo que inicie á sus discípulos en los principios de la elocuencia y de la poesía, dándoles á conocer las reglas en que se funda la composicion de las diferentes clases de obras, así en prosa como en verso, debe tener entendido que su curso es tambien un cuarto año de latin ó de perfeccionamiento en este idioma; y por lo tanto ha de continuar ejercitando á los alumnos en la traduccion y composicion latinas. En la leccion semanal que ha de dar en el quinto año, seguirá con los mismos ejercicios de traduccion y con la composicion en castellano.

Art. 154. Durante los cinco años de la segunda enseñanza, así los Catedráticos de latin y castellano como el de retórica y poética, no omitirán nunca adornar la memoria de sus discípulos haciéndoles aprender y recitar los trozos mas bellos de los autores clásicos de ambos idiomas, de que ofrece abundante copia la coleccion publicada por el Gobierno; y los que no sean susceptibles de este ejercicio, se los harán leer repetidas veces, cuidando de que los analicen y aprendan á apreciar sus bellezas.

TITULO III.

De los años preparatorios.

Art. 155. En el año preparatorio para jurisprudencia y teologia se darán las lecciones siguientes:

Por la mañana.

Ampliacion de la filosofia con un resumen de su historia. (Leccion diaria.)

Literatura general y española. (Leccion diaria.)

Por la tarde.

Literatura latina. (Tres lecciones semanales.)

Ejercicios de traduccion latina dirigidos por el Catedrático de literatura de esta lengua (Dos lecciones semanales.)

Art. 156. En el año preparatorio para las carreras de medicina y farmacia se darán las lecciones siguientes:

Por la mañana.

Mineralogia, y concluido este tratado, zoologia. (Leccion diaria.)

Química general. (Tres lecciones semanales.)

Por la tarde.

Botánica. (Tres lecciones semanales.) Determinaciones de objetos de historia natural (Dos dias cada semana, empezando desde el mes de Febrero.)

Art. 157. Las horas de leccion se señalarán por los Rectores; pero de modo que entre las dos que se den por la mañana no haya nunca mas de un cuarto de hora de distancia.

(Se continuará.)

Núm. 657.

Circular núm. 225.

La Direccion general de contribuciones indirectas, con fecha 2 del actual me dice lo que sigue.

Con esta fecha digo al Administrador especial de los derechos de puertos de Barcelona lo siguiente. = Se ha enterado esta Direccion general de lo espuesto por V. en oficio de 26 del próximo pasado acerca de los perjuicios que resultan á la Hacienda de que en esa capital se cobren los derechos en vivo ó por cabezas á los ganados vacuno, lanar y de cerda que se introducen en ella para el consumo y sobre la conveniencia de que se adopte una medida para que los adeudos de los mismos ganados se verifiquen en muerto ó por libras. = En su vista; teniendo además presente las reiteradas instancias hechas por la Diputacion provincial de Teruel, á nombre de los ganaderos y por otras corporaciones locales de las demas provincias limitrofes á la de Cataluña en representacion de la industria pecuaria en general y de los tratantes en ganados, en solicitud de que los derechos de consumo sobre carnes se efectuen en Barcelona y Valencia por libras ó en muerto y no por cabezas ó en vivo, no solo porque así está mandado respecto á otras poblaciones, sino porque solo así tambien es como pueden concurrir á los mercados de dichas dos ciudades los ganados de las provincias indicadas y de otras del interior del Reino sin la notable desventaja que en sí llevan los adeudos en vivo, pues que para esto se escogen é introducen los ganados mayores mejor cebados y por lo tanto de mas peso: Considerando que la tarifa de derechos de consumos sobre especies determinadas al señalar los diferentes á las carnes en vivo ó á las en muerto, de conformidad con la instruccion de 23 de Mayo de 1845, si bien deja á los introductores la facultad de obter por los adeudos en uno ú otro concepto no envuelve ni ha podido envolver la idea de aminorar el gravámen segun el distinto estado en que se introduzca al consumo la especie grabada sino nunca y exclusivamente la de asegurar alguna parte del impuesto cuando los ganados se introducen no para matarlos y darlos al consumo desde luego sino para criarlos ó cebarlos y la de facilitar el tráfico y las operaciones de adeudo siempre que no sean perjudicados los intereses de la Hacienda y de los partícipes: Considerando que los adeudos sobre carnes en vivo producen en Barcelona y Valencia los perjuicios indicados además de

los que ocasionan á los ganaderos de las provincias comarcanas que no siempre pueden presentarlos en los mercados respectivos del tamaño y con iguales ventajas que los que se crían y ceban en los países mas inmediatos á las dos capitales: Considerando que es un deber de la Administración superior proteger la industria pecuaria y el tráfico de ganados en general, en cuanto les sea permitido hacerlo dentro del espíritu bien entendido de las instrucciones y tarifas vigentes: Considerando que los adendos en muerto sobre carnes quitan todo motivo justo de reclamaciones por la perfecta igualdad que con ellos se introduce para el pago del impuesto entre los ganados de una misma especie cualquiera que sean por otra parte las circunstancias y procedencia de los mismos ganados: Considerando por último que por razones idénticas á las que van manifestadas adeudan por libras las carnes en esta Córte, en Cádiz, en Málaga y en otras poblaciones del interior del Reino sobre todo las de los ganados que se deguelan en mataderos públicos y se introducen con objeto de especulación para la venta en puestos al por menor; ha acordado la Direccion prevenir á V.: 1.º que se sustituyan en esa capital los adendos en vivo ó por cabezas sobre carnes de ganados vacuno; lanar, de cerda y de las demas clases determinadas por la tarifa de 25 de Febrero de 1848 con la esacion de derechos en muerto ó por libras: 2.º que se exijan en la misma forma los arbitrios municipales y provinciales que se hallen concedidos ó se concedan y el particular para carreteras del principado: 3.º que la medida se entienda aplicable á las carnes de toda clase de ganados que se deguelan en los mataderos públicos, cualquiera que sea el destino que despues se les dé: 4.º que solo se exceptuen de la regla los ganados que introduzcan los vecinos particulares para cebarlos, matarlos y consumirlos en sus propias casas: 5.º y últimamente que para poner en práctica estas medidas, acuda V. al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que se sirva anunciarlas al público por medio del Boletín oficial, previniendo que empezarán á regir á los quince dias despues del anuncio. Lo que traslado á V. S. para que disponga se anuncie en el Boletín oficial.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 4 de Octubre de 1851. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 658.

Gobierno de la provincia de Huesca.

Debiendo procederse al arrendamiento en pública subasta, de los derechos de pasage que han de cobrarse en el año próximo viniente, en el puente colgante del rio Cinca, esistente á las inmediaciones de Monzon, he dispuesto que se anuncien al público las condiciones bajo las que se llevará á efecto á fin de que los que se interesen en ella, puedan hacer sus proposiciones oportunamente: en su consecuencia se hace saber.

- 1.º La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital en el local que ocupa este Gobierno de provincia, y en Monzon ante el ayuntamiento, y tendrá lugar en los dias 22 y 30 del actual y 7 de Noviembre próximo, á las doce horas de su mañana.
- 2.º Las proposiciones se verificarán públicamente, y será preferida la mas ventajosa á los fondos provinciales, bien se haya hecho en el Gobierno de provincia ó bien ante el ayuntamiento de Monzon, pero no se entenderá definitivamente rematado el arriendo hasta

que con presencia de todo pueda recaer la aprobacion de este Gobierno de provincia.

3.º El tipo para la subasta será el de 35.000 rs. vn, y en el primer remate se admitirán proposiciones que escedan de él: en el segundo se admitirán las que mejoren en un diez por ciento la suma en que hubiere quedado el anterior: pero si en el primero no se hubiere hecho proposicion que esceda del tipo, se anunciará el segundo como primero, admitiéndose las mandas que cubran las dos terceras partes de aquel; en este caso se celebrará tercer remate que se considerará como segundo para la mejora del diez por ciento.

4.º El arriendo de los arbitrios se entenderá por solo el año completo de mil ochocientos cincuenta y dos.

5.º El arrendatario satisfará el importe de la subasta en oro ó plata en la Depositaria de este Gobierno de provincia en cuatro plazos, que vencerán en el último dia de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre.

6.º El mismo arrendatario quedará subrogado para los efectos del cobro de los derechos en lugar de este Gobierno de provincia, ajustándose para la exacion de ellos al arancel aprobado por el Gobierno de S. M.

7.º El empresario satisfará los derechos de subasta y de una extracta de la misma que ha de entregarse en la secretaría de este Gobierno de provincia.

8.º El rematante presentará en el mismo acto de la subasta persona abonada á satisfacion de la autoridad, ante quien aquella se hubiere verificado, que responda de su cumplimiento.

9.º Una vez hecho el remate, la persona á cuyo favor hubiere quedado, no podrá pedir la rescision del contrato bajo ningun título ó razon en que intente apoyarse, á no ser que el puente hubiere padecido algun deterioro que obstruyese el paso.

10. El arrendatario no solo estará obligado á observar estrictamente el arancel aprobado por S. M. y á cumplir, bajo las penas en que pueda incurrir, las disposiciones contenidas en el mismo y en el Boletín oficial núm. 73 de 17 de Junio de 1850 de que hay y habrá ejemplar fijado en el puente, si que será estensiva su obligacion á hacerlas observar en lo que toque á toda clase de persona, reclamando el auxilio debido al alcalde de Monzon sobre cualquiera exceso ó desman que se hiciese en menoscabo ó deterioro del puente ó en perjuicio de los intereses de la provincia, y dando conocimiento de todo á este Gobierno si la gravedad de los hechos lo exigiere, para los efectos que convegan: en otro caso se le impondrá toda la responsabilidad que pueda tener lugar.

11. El arrendatario se hará cargo en el dia primero del año del arancel y demas efectos existentes en el puente que corresponden á la provincia, firmando el conveniente inventario en union de la persona que haga la entrega, cuyo documento visado por el alcalde de Monzon, remitirá este al Gobierno de la provincia. Huesca 2 de Octubre de 1851. -- Manuel Estremera y Muñiz.

Núm. 659.

D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, encargado interinamente del de el Pilar.

Por el presente hago saber: que en pleito ejecutivo

pendiente en este juzgado, para cobro de cierto crédito, tengo acordada la venta en pública subasta de una viña de cabida de ciento cuatro fanegas de tierra, y veinte y ocho inculta, con catorce mil cépas, y doscientos veinte y seis olivos, sita en los términos de la villa de Ayerbe, partida de Arguiso, confrontante con otras de D. Mariano Ena, monte común y camino público de la Virgen de Casbas, tasada en la cantidad de cuarenta y tres mil ochocientos veinte y cuatro rs. vn.

Para cuya traza se ha señalado el día 11 del corriente y hora de las diez de la mañana en adelante, en la audiencia de este juzgado, en que se rematará á favor del mejor postor. Dado en Zaragoza á primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Enrique Garcia.—Por mandado de su Sría.—Francisco de Borja Soriano.

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad médica general de socorros mútuos.—Comisión provincial de Zaragoza.—D. Juan de Dios Munilla y Mendiberri, profesor de medicina residente en Zaragoza, ha acudido á esta Comisión esponiendo su estado de imposibilidad para ejercer la profesión, por estar padeciendo una manía fatua, y reclamando por consiguiente la pension de jubilacion que los Estatutos conceden á los que se hallan en su caso.

El D. Juan de Dios se inscribió en la Sociedad en esta Comisión provincial el día 27 de Julio de 1841, diciendo haber nacido en Zaragoza el 8 de Marzo de 1816 y que por consiguiente tenia 24 años al tiempo de inscribirse.

La Comisión provincial publica este anuncio en cumplimiento á lo que se ordena en el artículo 170 de los Estatutos, á fin de que si algún sócio tuviere noticia de qualquiera circunstancia contra la escactitud de los datos arriba espresados por el reclamante, ó contra el derecho que el D. Juan de Dios Munilla alega para el goce de la pension, la comunique en el término de un mes al infraserito Secretario.—Zaragoza 2 de Octubre de 1851.—De acuerdo de la Comisión, Manuel Pardo y Bartolini, Secretario.

En los días 12, 19 y 26 del actual el Ayuntamiento de Mequinenza, sacará á pública subasta el arriendo de las yerbas sobrantes de sus propios, los que quieran interesarse en ellas pueden pasar á la secretaría del mismo á enterarse del pliego de condiciones formado al efecto.

El Ayuntamiento de Villalengua, en los días 12, 19 y 26 del actual, sacará á pública subasta el arriendo de la carnicería y sus yerbas, los que en él quieran interesarse, pueden acudir á la secretaría de dicho ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones formado al efecto, para que puedan de él enterarse.

El Ayuntamiento constitucional de Castejon de las Armas, con la competente autorizacion sacará en pública subasta el molino harinero, horno de cocer pan y meson, en los días 12, 19 y 26 del que rige y hora de las tres de sus respectivos tardes, bajo los pliegos de condiciones aprobados por la superioridad.

Con arreglo á lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta y para el próximo año el cántaro de medir el vino sin la es-

clusiva. Quien quisiere hacer postura acudirá al acto que se celebrará en las casas consistoriales á las diez horas de la mañana de los días 12, 19 y 26 del corriente en el cual se leerá el pliego de condiciones que ademas se halla desde hoy de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de Añón.

En los días 5, 12 y 19 del corriente mes de Octubre y bajo los pliegos de condiciones que estan de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento de Sástago, se sacarán en pública subasta, y hora de las tres de su tarde en las puertas de las casas consistoriales, los arriendos de las fincas de propios de dicha villa.

El molino harinero y horno de cocer pan del pueblo de Vistabella, han de subastarse en los días 19, 23 y 26 del corriente mes de Octubre, conforme á la capitulacion de pactos que se halla de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de La Almolada, cumpliendo con lo preceptuado por la Administración de contribuciones directas de esta provincia en circular de dos de Junio último, ha dispuesto prevenir á los señores terratenientes y hacendados forasteros de la misma que no tengan apoderado en ella, designen desde luego persona de responsabilidad, y que resida en esta poblacion para encargarse de dar las relaciones de utilidades, enterarse de los padrones de riqueza para poder reclamar de agravio en tiempo oportuno si lo conceptuasen necesario, recibir los polizas y pagar las cuotas de contribucion en las correspondientes épocas, pues de no verificarlo hasta el día treinta del actual, serán responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse á la corporacion en virtud de no haber avisado, la persona que al espresado objeto hubiesen comisionado.

Las condutas de médico, cirujano y boticario del lugar de la Puebla de Alfinden se hallan vacantes; sus dotaciones son, la de médico 40 cahices de trigo, la del cirujano 31 cahices id, y la del boticario 4700 reales vellon, á partido cerrado. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde del mismo, hasta el día 26 del que rige, en cuyo día se proveerán bajo los pactos aprobados por el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia.

El día 26 de este mes á las once de su mañana, se arrienda en pública subasta, en las casas consistoriales de la villa de Pina, el campo de la floridá alta, propio de la junta de alfaradis: en cuyo acto se enterará á los que lo soliciten de los pactos y condiciones que se han de observar.

En los días 11, 19 y 26 del actual y hora de las dos de su tarde, procederá el Ayuntamiento de Berdejo al arriendo en pública subasta del molino harinero perteneciente á los propios del mismo y los de Torrelapaja, en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Excmo Sr. Gobernador de la provincia, que se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta y quedará tranzado en el más beneficioso postor.

El partido de boticario del pueblo de Novillas se halla vacante, consistiendo su dotacion en 18 cahices de trigo puro y limpio, cobrados por el ayuntamiento y satisfechos en el día de San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de la propia corporacion, en donde se manifestarán los pactos y condiciones aprobados por el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia, hasta el día 12 de Octubre en que se proveerá.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se hallan vacantes á partido cerrado las condutas de médico y farmacéutico de la villa de Cetina, consistiendo sus asignaciones en cincuenta cahices de trigo puro la del primero y sesenta la del segundo, los que deseen optar á dichos cargos presentarán sus solicitudes francas de porte al señor presidente del ayuntamiento, hasta el día 20 de Octubre, para proveerlas en el día dos de Noviembre inmediato.

En los días 12, 19 y 26 del corriente mes de Octubre tendrán lugar las subastas de los pesos y medidas y locales viejo y nuevo de vender carnes del pueblo de Castejon de Valcajasa, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

En los días 12, 19 y 26 de Octubre, con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se subastará el arriendo del horno de pan cocer del pueblo de Sediles, los pactos se leerán en las casas consistoriales á las tres de sus respectivas tardes y quedará tranzado á favor del mas beneficoso postor.

LIBRERIA UNIVERSAL AMBULANTE.

Increible barato de libros.

Acaba de establecerse solo por diez días, en esta ciudad de Zaragoza, en la calle del Coso núm. 136, junto al café de la Reunion, un abundante surtido de libros de todas clases, procedente de Barcelona y Madrid, en los que se hacen las grandes y extraordinarias rebajas de un 40 por 100 tomando de 10 rs. á 100, y de un 50 por 100 de 100 rs. á 1000. Pasando el pedido de esta cantidad la rebaja será convencional.

Hay para las señoras un bonito surtido de preciosos y lindos devocionarios de pasta, piel tafilete, chagrin y terciopelos de lujosos y variados adornos del mejor gusto y última moda, que aunque independientes del barato de libros, se venden á los precios mas arreglados.

Diccionario de la lengua castellana conforme á la ortografía de la Academia, por D. Ramon Campuzano, última edicion de 1851, cuya obra ha merecido dignos elogios de la prensa periódica: 4436 páginas por 24 rs., en pasta 30 y á la inglesa 32. Idem de D. José Caballero, cuya edicion ha sido arrebatada y quedan muy pocos ejemplares. Idem de Agricultura por Rociér 13 tomos con todas sus láminas. Grande surtido de obras, novelas y poesias de todas clases y de los mejores autores; se espenderán á los mismos precios que en Madrid, en Zaragoza librería de José Crespo, esquina de la Virgen del Rosario. Los catálogos se dan gratis.

Subasta = El día 15 del corriente mes á las 12 de su mañana, se celebrará en el establecimiento de baños llamados del Huerva, la de dicho edificio dividido en las porciones por las cantidades siguientes: formarán la 1.ª los 24 cuartos de baños con sus tinajas, cañerías, calderas y máquinas, la casa con jardín, dos corrales, cuadra, cochera y parte de sotc; por 130 000 rs., la 2.ª se compondrá del labadero de ropas con un corral y parte de soto por 60 000 rs., y en la 3.ª se comprenderá la torre con su casa y una cuadra por 40 000 rs. No se admitirá postura menor de dichas cantidades; pero si antes desier tranzada la primera de dichas tres porciones hubierá mandada de 210.000 rs. á todas ellas, será preferida, y bajo este tipo se rematarán en favor del mejor postor.

Baratillo de gorros y gorras de todas clases y á precios fijos.

En la calle del Coso núm. 164 junto al correo tienda de Perez, se hallarán en las próximas fiestas del Pilar un grande surtido de hombre y niño á precios sumamente bajos, pues las habrá de 21 cuarto, otras pasamontañas de tartan á 36 cuartos, otras de niño bonitas á 6 rs., otras de terciopelo seda con bisera á 13 rs., y últimamente de paño moda á 7, 8 y 10 rs. Con otras muchas á precios nunca vistos y todo de superior calidad.

Almacén de ferretería calle de la Dama núm. 96 junto al Dios baco, hay un buen surtido de camas de laton, de acero y de hierro pintado, alcobillas y estufas, morillos, paletas y badiletas para las mismas, cocinas económicas portátiles, comunes inodoro, butacas de caoba con inodoros dentro, planchas muy superiores para aplanchar ropa, para sombreros y sastres, tenedores para las planchas, aplanchadores de hierro colado, un buen surtido de enseres de cocina de hierro batido muy bien estafiado, idem de hierro colado inglés estafiado, y otros con porcelana por dentro, relojes para asar, ollas y calderos de hierro colado, tra-fuegos, planchas solares, y hornillos de hierro colado para alcovillas y cocinas, yunques y bigornias de hierro dulce, tornillos de banco, achas muy superiores para remoldar y para varios oficios desde una libra hasta ocho, azuelas de ojo y de cabestro, martillo, dallas con sus piedras, ejes torneados con sus bujes, bandil ancho de una barra para carros y galeras, idem de dos piezas, barrenar, cadenas para caballerías y perros, llamadores de hierro colado pintado, rasca-pies y porta-paraguas de hierro pintado, palas de hierro dulce, y otros objetos de hierro que no se mencionan á precios muy arreglados = En dicho almacén se encargarán de traer pedidos de efectos de hierro, siendo el pedido de consideracion, esto es no habiéndolo en el espresado almacén.

Se vende trigo filipino para simiente que ha dado cincuenta por uno, y cada anega cincuenta y siete libras de pan de un escelente gusto, en Zaragoza plaza del Mercado casas nuevas junto al choricero tienda de quincalla de Mariano Gonzalez.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.